AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESCRITURA NUMERO: 975/2004

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MARSURFI S. A.-

CUANTIA: CAPITAL AUTORIZADO $ 1,600.00

CAPITAL SUSCRITO $ 800.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, cuatro de Noviembre del dos mil cuatro, ante mí, abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario Décimo Octavo de este cantón, comparecen: el señor WELLINGTON JACINTO RAMÍREZ BAYONA, quien declara ser ecuatoriano, ejecutivo, soltero, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; y, el señor EDGAR FRANCISCO RAMÍREZ BAYONA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; los comparecientes, son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de Compañía Anónima, a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad, para que la autorice me presentan la minuta que dice así:----------

"SEÑOR NOTARIO: Autorice una escritura de constitución de compañía, que se celebra con arreglo a las siguientes cláusulas: ----------

C O M P A R E C I E N T E S.- Comparecen a la celebración de la presente escritura: el señor Wellington Jacinto Ramírez Bayona, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, y, el señor Edgar Francisco Ramírez Bayona, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad. ----------

C O N S T I T U C I O N.- A la constitución de compañía que contiene este instrumento comparecen las personas naturales arriba mencionadas quienes declaran que en virtud de la presente escritura unen sus capitales y constituyen una sociedad cuya naturaleza y objeto se expresa más adelante, para participar

en común en sus utilidades y compartir el riesgo de las pérdidas, estas últimas hasta el monto de los capitales que aportan, a cuyos efectos los constituyentes acuerdan las estipulaciones que constan en el estatuto que contiene las cláusulas siguiente. ----------

E S T A T U T O. ----------

CAPITULO PRIMERO.- NORMAS FUNDAMENTALES.- DENOMINACION, NATURALEZA Y DOMICILIO. ----------

UN0. CERO UNO) MARSURFI S. A., es una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana que, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, se rige por las leyes del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto.- La Compañía puede abrir sucursales y agencias en otros lugares del país y del exterior, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la ley. ----------

UNO. CERO DOS) PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la inscripción de la escritura de su constitución en el competente Registro Mercantil; pero bien puede ampliarse o restringirse este plazo por resolución de la junta general y previo el cumplimiento de los requisitos determinados en la ley para este efecto. ----------

UNO. CERO TRES) OBJETO.- La Compañía tiene por objeto las siguientes actividades: **a)** Proceso e instalación de sistemas de aluminio y vidrio. Importación, exportación, producción y comercialización al por mayor y menor de artículos relacionados con la rama de aluminio y vidrio, así como de maquinarias, equipos, insumos y materia prima que tengan relación con este objeto. **b)** A la importación de equipos para audio y video así como su distribución venta e instalación. A la importación, venta y distribución de electrodomésticos en general. A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización al por mayor y menor de artículos de bazar, de oficina, de artículos eléctricos o electrónicos, de aparatos fotográficos,

instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, electrónicos, artículos de deportes, de ferretería, de cordelería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos quirúrgicos, equipos e insumos para quirófanos, salas de terapia intensiva y emergencias, equipos y reactivos para laboratorios, materias primas para la industria farmacéuticas, de perfumería, licores y conservas. **c)** A la creación, producción, financiamiento, comercialización y distribución de toda clase de artículos, productos y/o elementos de carácter editorial, con fines educativos, librería, informativos y/o promocionales en cualquier tipo de soporte físico o tecnológico disponible al momento de su realización así como a la digitación de estos productos y su producción y almacenamiento en medios magnéticos ópticos o digitales. Podrá prestar servicios de desarrollo, actualización y estructuración de base de datos y su correspondiente explotación comercial. A la Administración de inventarios. A la venta de Sofwares para distribución, manejo de inventarios y logística; La importación, exportación, comercialización, compra, venta, arrendamiento, de equipos de copiado, impresión, reproducción y digitalización de documentos; A la elaboración de documentos y planos, a la industria de las artes gráficas, especialmente en las ramas de elaboración de documentos y textos, a prestar servicios de transmisión remota, a la distribución de correspondencia, a prestar servicios de mercadeo directo; La importación, exportación, comercialización de maquinaria, equipos y accesorios que tengan relación con las artes gráficas, de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera). **d)** A la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como también de repuestos partes y piezas de automotores, equipos pesados y camineros; Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. También se dedicará a

la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores, de equipos pesados y camineros, enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, calzado y las materias primas que la componen; de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanías, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte en general, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música; madera en todas sus modalidades; prestación de servicios de estiba y desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasado, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativa, en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, también tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo, y, de toda clase de productos alimenticios, por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen

agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción; fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales en general; importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; también se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros, fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques, de Compañías, Consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras, importación, distribución. comercialización, compra y venta de vituallas y equipos para buques, así como de sus repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales, Nacionales y/o Extranjeras; Podrá participar en privatización o concesiones Portuarias: A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros, así como a la prestación de servicios portuarios y aduaneros. **e)** también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, pudiendo para el efecto importar, comprar o arrendar la maquinaria liviana o pesada necesarias para la ejecución de dichas obras. **f)** Se dedicará a la intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes. **g)** A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies

bioacuáticas en los mercados internos y externos. A la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar plantas industriales para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. **h)** A la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos o rurales. **i)** A la explotación agrícola en todas sus fases entre la que se incluirá la importación y exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz, mango, trigo, arroz, sorgo, lentejas, etc. Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, así como la maquinaria y equipos, podrá efectuar inspecciones de productos de explotación agrícola con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo para tales efectos las respectivas certificaciones. Se podrá dedicar a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación, distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc, (floricultura). Se podrá dedicar al diseño, estudio, construcción, montaje, mantenimiento, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego. **j)** Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica de los respectivos establecimientos que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas. Se podrá dedicar a la fabricación, comercialización, importación, exportación, al por mayor y menor, de productos farmacéuticos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico. **k)** Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero,

investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. **l)** Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo. **ll)** Se dedicará a prestar servicios en el campo de la publicidad, para lo cual podrá establecer Agencias de Publicidad. Se podrá dedicar al negocio de la publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Internet, Videos, Películas y Carteles impresos o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creare, en locales privados y/o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que sean necesarias. **m)** Podrá dedicarse a prestar servicios de investigación en los campos: económico, inmobiliario, financiero, investigación de mercadeo y de comercialización interna, estudios contables-financieros de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad, auditorias externas, etc, también se dedicará a la selección, evaluación y capacitación de personal para terceros; **n)** Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; **o)** Importación, comercialización y venta de computadoras, sus accesorios, repuestos y mantenimiento, servicios de computación y procesamiento de datos; Diseño de programas de mercadeo a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras; **p)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; **q)** La compañía podrá realizar operaciones mediante la asociación de capitales para fines determinados con destino a la adquisición de bienes y servicios, asesoramiento integral por cuenta propia o ajena, o asociados a terceros, para la organización de empresas, al análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos

generales, ya sean administrativos, técnicos, comerciales o financieros. También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de responsabilidad limitada; **r)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, ciber café, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales o internacionales. Se podrá dedicar a la revisión y emisión de boletos, chequeo y embarque de pasajeros, manejo y asistencia de rampa, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministro de alimentos para líneas aéreas o marítimas; **s)** Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros, así como la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos. **t)** Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, canteras y yacimientos, a la fundición, refinación, comercialización, industrialización, importación y exportación de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país; **u)** La importación, compraventa, fabricación de toda clase de centrales de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministros de

baterías motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadístico, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, prueba y mantenimiento de servicios de sistemas de radio enlace, baterías y motores generados; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satélites a través de concesiones otorgadas por el estado, con fines educativos o con cualquier propósito, venta de cables, materiales, accesorios para construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización, también a la compraventa, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; **v)** A la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados, a la maquila; **w)** También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de bienes inmuebles, fábricas, de investigación y custodia de valores; **x)** Prestar servicios de asesoría a terceros con personal propio en servicios de bodegaje, administración de inventarios para distribución y logística; para lo cual al Compañía tendrá bajo su dependencia el personal calificado que fuere necesario, debidamente entrenado, por medio del cual prestará los servicios correspondientes; **y)** Se podrá dedicar al diseño, estudio, construcción, montaje, mantenimiento, comercialización, importación y exportación de sistemas y equipos de refrigeración, aire acondicionado, compresores o cualquier otro tipo de bienes. A la importación, comercialización y venta, al por mayor y menor de maquinarias, equipos y accesorios así como de materiales, repuestos, partes y piezas para todo tipo de instalaciones tanto industriales, comerciales o domiciliarias, así como a prestar servicio de mantenimiento con personal propio especializado. A la comercialización interna y externa de todo tipo de bienes..- La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación

financiera. Por consiguiente, la Compañía para el cumplimiento de su objeto social podrá celebrar actos o contratos permitidos por la Ley relacionadas con su actividad. ----------

UNO. CERO CUATRO) CAPITAL: CAPITAL AUTORIZADO.- La compañía contará con un Capital Autorizado hasta por la cantidad de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la Compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Ochocientas acciones nominativas y ordinarias de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que estarán representadas por Títulos de Acciones que, firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General e inscritos en el libro pertinente establecido por la ley, acreditan el derecho de sus propietarios en los términos prescritos en la Ley de Compañías, en sus reglamentos y en el presente estatuto. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, se estará al procedimiento determinado en el artículo doscientos veinticuatro de la Ley de Compañías. ----------

UNO. CERO CINCO) REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION.- La representación legal de la Sociedad y su administración corresponde al Presidente Ejecutivo y al Gerente General obrando individualmente y al Vicepresidente en los casos de subrogación, el ejercicio de esta representación legal comprende la facultad de decidir y ejecutar en nombre de la Sociedad todos los negocios, actos y contratos de la Compañía, dentro del giro ordinario de ella y sin más limitaciones que las facultades que por la ley corresponden a la junta general de accionistas y sin perjuicio de las que expresamente establezca el presente estatuto. ----------

UNO. CERO SEIS) Tanto el Presidente Ejecutivo como el Gerente General y el Vicepresidente serán elegidos para períodos de cinco años por la junta general de accionistas. ----------

CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-

DOS. CERO UNO) DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general de accionistas es el máximo organismo de la sociedad y se compone de los accionistas convocados e instalados en sesión de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el presente estatuto. ----------

DOS. CERO DOS) FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.- A la junta general corresponde: **A)** Conocer y resolver anualmente sobre la memoria o informe de labores que le presente la administración y sobre el balance general del ejercicio inmediato anterior y cuentas, y en especial sobre el estado de pérdidas y ganancias, así como conocer y resolver sobre el informe que le presentará la fiscalización; **B)** Resolver sobre el establecimiento o cierre de sucursales de la Compañía; **C)** Acordar el aumento o disminución del capital social, esto último dentro de los límites de la ley y hasta el monto indispensable y suficiente para que pueda cumplirse cabalmente el objeto social; **D)** Decidir sobre la ampliación o restricción del plazo de duración de la sociedad o sobre su disolución anticipada; **E)** En general, conocer y resolver sobre todo aquello que implique reforma del presente estatuto; y, finalmente, los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley, sus reglamentos y el presente estatuto. ----------

DOS. CERO TRES) CONVOCATORIAS.- La junta general se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre siguiente al cierre del ejercicio anual de la Compañía y, extraordinariamente, en cualquier época, cuantas veces lo juzgue conveniente la administración de la sociedad, pero en todos los casos, previa convocación que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión, conforme al respectivo reglamento.- El aviso o convocatoria contendrá la expresión del lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratarse, y, en el caso de la junta general que debe conocer la memoria anual, el balance y cuentas e informe de

la fiscalización, el lugar donde dichos documentos se encuentran a disposición de los accionistas. ----------

DOS. CERO CUATRO) QUORUM.- La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, podrá instalarse y sesionar siempre que concurran accionistas que representen el cincuenta por ciento o más del capital pagado. De no haber este quórum a la primera convocación, se hará una segunda, para dentro de treinta días de la fecha en que se fijó para la primera reunión, con los mismos requisitos y orden del día de la primera convocación y, entonces, la junta general podrá reunirse cualquiera que fuere el monto del capital que los accionistas concurrentes representen, circunstancia ésta que se expresará en el segundo aviso o convocatoria.- Tratándose de asuntos especiales previstos expresamente en la ley, se estará a lo que ésta dispone en cuanto al número de convocaciones y requisito de quórum para la reunión. ----------

DOS. CERO CINCO) JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la junta general podrá reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, sin necesidad de convocación previa ni publicación, siempre y cuando se encuentre representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas estén acordes unánimemente en la realización de dicha junta, y suscriban el Acta bajo sanción de nulidad. ----------

DOS. CERO SEIS) RESOLUCIONES.- Fuera de los casos en que la ley y el presente estatuto disponen expresamente otra cosa, las resoluciones de la junta general requieren para su aprobación una mayoría que equivalga por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital social pagado representado en la junta al momento de la votación. Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción pagada totalmente, o proporcionalmente al valor pagado de su acción. ----------

DOS. CERO SIETE) PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- Corresponde al

presidente ejecutivo de la Compañía presidir las sesiones de junta general, en las que actuará como secretario el gerente general de la Compañía. A falta de uno u otro, o de ambos, los presentes en capacidad de instalarse y sesionar designarán un director de la junta y un secretario ad-hoc. ----------

DOS. CERO OCHO) ACTAS.- Las actas de cada junta general serán elaboradas por el secretario actuante y firmadas por dicho funcionario y el presidente de la reunión, sin perjuicio de lo que la ley dispone para el caso de la junta universal.- De cada junta general se formará y archivará un expediente con la cópia del acta y con los documentos que fueron conocidos en esa junta.-

CAPITULO TERCERO. ----------

TRES. CERO UNO) DE LA FISCALIZACION.- La fiscalización de la Compañía corresponde al Comisario, de libre elección por la junta general para períodos de un año, organismo elector que, al propio tiempo proveerá la designación del respectivo suplente, por igual período.- La administración pondrá a disposición de la fiscalización los balances, estados de pérdidas y ganancias, libros, comprobantes y demás documentos necesarios para el examen de la actividad económica de la Compañía en el ejercicio de que se trate, con la anticipación suficiente para que la fiscalización pueda emitir su informe para ante la junta general, por lo menos veinte días antes de la fecha de reunión de este organismo. ----------

CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES. ----------

CUATRO. CERO UNO) EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. ----------

CUATRO. CERO DOS) RESERVAS Y UTILIDADES.- Anualmente, después de separar el porcentaje señalado por la ley, o por la junta general en su defecto, para la formación de la reserva legal, si la junta general hubiere acordado o acordare la constitución de una reserva facultativa, se destinará a

esta reserva facultativa el porcentaje de las utilidades que la misma junta determine.- Hecho, la junta entrará a conocer y resolver sobre la distribución de los beneficios entre los accionistas en proporción al monto de sus acciones pagadas. ----------

CUATRO. CERO TRES) SUBROGACIONES.- En los casos de falta temporal del presidente ejecutivo y del gerente general, serán subrogados por el vicepresidente, con todas las atribuciones y deberes que a aquel corresponden como representante legal y administrador de la compañía. Si la falta del presidente ejecutivo y del gerente general fuere definitiva, el vicepresidente convocará a la junta general para la designación de los reemplazos y, hasta tanto, ejercerá la subrogación legal y administrativa temporal. -

CUATRO. CERO CUATRO) DISOLUCION ANTICIPADA.- En cuanto a la disolución anticipada de la Sociedad se estará a las causas determinadas en la Ley de Compañías y a las que disponga el presente estatuto. ----------

CUATRO. CERO CINCO) FALTA DE NORMA EXPRESA.- En lo demás y en general, a falta de disposición expresa en la ley, en sus reglamentos y en el presente estatuto, se estará a lo que resuelva la junta general como máximo organismo y autoridad de la Compañía; pero la junta general no podrá limitar las facultades que por la ley y el estatuto corresponden a los representantes legales y a la administración, so pena de nulidad. ----------

S U S C R I P C I O N Y P A G O.- Las ochocientas acciones nominativas y ordinarias de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una se suscriben y pagan así: el señor Wellington Jacinto Ramírez Bayona suscribe seiscientas acciones, y, el señor Edgar Francisco Ramírez Bayona suscribe doscientas acciones, ambos suscriptores pagan las acciones que suscriben de la siguiente manera: el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones en numerario y el saldo, en el plazo de dos años contados desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil.

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Guayaquil, 4 de Noviembre del 2004

Abg. Germán Castillo Suárez
Notario
GUAYAQUIL

Certificamos que en esta institución bancaria la presente fecha se ha depositado en una CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL a nombre de la

COMPANIA MARSURFI S.A.

Por un valor de $200.00 DOSCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA 00/100 la cual ha sido consignada por las siguientes personas :

1.- WELLINGTON JACINTO RAMIREZ BAYONA		*$ 150.00*
2.- EDGAR FRANCISCO RAMIREZ BAYONA		*$ 50.00*
TOTAL	***USD***	***$ 200.00***

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañia , después que la Superintendencia de Compañias nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Ing. Maria de Lourdes Hernandez
Jefe Operativo
Agencia 9 de Octubre

REV. 07. 96 - COD. 1100025

Estos pagos al contado y en dinero efectivo de cada una de las acciones suscritas por los constituyentes consta en el adjunto certificado bancario de depósito para integración de capital. ----------

A U T O R I Z A C I O N.- Los comparecientes de consuno declaran finalmente que autorizan al abogado Luis A. Zea Pérez para que una vez suscrita la escritura constitutiva, realice todos los trámites conducentes al perfeccionamiento de la misma, hasta su inscripción en el Registro Mercantil. ----

INSERTE Y AGREGUE usted, señor notario, según sea del caso, los documentos que para tales fines se mencionan en el curso de la presente minuta y se acompañan a ella, y lo demás que fuere menester para la validez de esta escritura. Firmado) abogado Luis Zea Pérez. Registro número nueve mil cuatrocientos setenta y tres".- Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública, para que surta sus efectos legales. Leída que fue esta escritura pública, por mí, el Notario, en alta voz, de principio a fin a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo en unidad de acto. **DOY FE.**

Wellington Jacinto Ramírez Bayona CC: 0916978521
CV: 55-0002

Edgar Francisco Ramírez Bayona CC: 0913997376
CV: 50-0002

EL NOTARIO

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA en nueve fojas fotocopias rubricadas por mi el Notario que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil en la misma fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la escritura pública número 975/2004 de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MARSURFI S. A..-

Abg. Germán Castillo Suárez NOTARIO GUAYAQUIL

Ab. German Castillo Suárez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del cuatro de Noviembre del dos mil cuatro, de la Resolución Nº 04.Q.IJ.0005344, expedida el diecinueve de Noviembre del dos mil cuatro, mediante la cual la Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, aprobó la Constitución de la Compañía que contiene la presente copia.- Guayaquil, veintitrés de Noviembre del dos mil cuatro.- EL NOTARIO.-

Abg. Germán Castillo Suárez NOTARIO GUAYAQUIL

Ab. German Castillo Suárez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
Guayaquil

0000010

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. *- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°* ***04.G.IJ.0006522,*** *dictada por el* ***Especialista Jurídico;*** *el 19 de Noviembre del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la* ***Constitución*** *de la compañía* ***MARSURFI S.A.;*** *de fojas* ***139.720 a 139.739,*** *Número* ***22.012*** *del Registro Mercantil y anotada bajo el número* ***35.116*** *del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.-* ***2.-*** *Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, seis de Diciembre del dos mil cuatro.-*

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 136018
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: